



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 196-2024-MDCH/A

Checca, 29 de noviembre de 2024.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 009-2024-CM-MDCH de fecha 30 de setiembre de 2024 que aprueba el "Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales - ROUS de la Municipalidad Distrital de Checca, Informe N°010-2024-AYCH/MDCH-CIAM de fecha 15 de noviembre de 2024 del responsable Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, Informe N° 171-2024/MDCH/SGDS/C/C de fecha 20 de noviembre de 2024 del Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos y la opinión legal N° 136-2024-OAJ-MDCH-RSV, el Asesor Legal de la Municipalidad de Distrital de Checca, remite opinión legal de procedencia de reconocimiento a la Organización Social Personas Adultas Mayores de la Comunidad de Consa del Distrito de Checca y el reconocimiento de su junta directiva

CONSIDERANDO:

Que, conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 26780, Ley N° 30305 señala: Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 1° y 4° señala: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, por lo que, éste último y la comunidad protegen especialmente a las niñas, niños y adolescentes, a la madre y al anciano en situación de abandono, en su Artículo 31° señala que los ciudadanos tienen derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley.

Que, estando estipulado en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Artículo 73° es competencia Municipal en Materia de Servicios Sociales Locales: Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales. Precisa en el Artículo 82° Las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación tiene funciones específicas compartidas; promover espacios de Participación, educativos y de recreación destinados adultos mayores de la localidad.

Que, estando establecido en la Ley N°30490 (21/07/2016) Ley de la Persona Adulta Mayor, precisa en el Artículo 2 entendiéndose por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad. La ley tiene como objeto establecer el marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, sus derechos de la persona, adulta mayor y deberes de la familia y el Estado. La citada Ley en su Artículo 10° Establece: Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor.

Que, el Decreto Supremo N°024-2021-MIMP (27/07/2021) aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, el Reglamento se orienta hacia un enfoque gerontológico integral del envejecimiento como un proceso natural a lo largo del curso de vida y promueve una vejez digna, activa, productiva y saludable, así como a la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores. En su Artículo 8 El Estado garantiza en todos sus niveles de gobierno, la promoción, protección y el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores sin discriminación de ningún tipo, asimismo, precisa en el artículo 11° Los centros Integrales de Atención al Adulto mayor, en adelante CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales, que tiene como función principal la coordinación y articulación de intervención local con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores en su jurisdicción.

Que, el Informe N° 171-2024/MDCH/SGDS/C/C emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Franklin Choquehuanca Chino, en fecha 20 de noviembre de 2024, remitiendo la solicitud de reconocimiento mediante acto resolutorio a la organización y a la junta directiva de la "Organización Social de Personas Adultas Mayores de la Comunidad de Consa del Distrito de Checca" perteneciente al Centro Integral del Adulto Mayor del distrito de Checca.

Que, mediante Informe N° 010-2024-AYCH/MDCH-CIAM, emitido por la responsable del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM, Sr. Aldo Yhon Bravo Huilca, de fecha 15 de noviembre de 2024, donde solicita reconocimiento mediante resolución alcaldía a la organización social de Personas Adultas de la Comunidad de Consa del Distrito de Checca y a su junta directiva. De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Con el Pueblo por Delante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

~~~~~ Cuna de la Nación Kana ~~~~~



Que, mediante Opinión Legal N° 136-2024-OAJ-MDCH-RSV, emitida por el Asesor Jurídico de esta entidad, Dr. Rhony Sacachipana Vera, opina: Declarar procedente reconocer a la Organización Social de Personas adultas mayores de la comunidad de Consa del distrito de Checca, provincia de Canas y departamento de Cusco y se reconozca a la Junta Directiva de la organización Social de Personas adultas mayores de la comunidad de Consa del distrito de Checca para el periodo comprendido del 15 de octubre de 2024 hasta el 15 de octubre de 2026 el cual se detalla.



| ORGANIZACIÓN SOCIAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA COMUNIDAD DE CONSA |                                          |                |          |           |
|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------|----------|-----------|
|                                                                          | NOMINA DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA | CARGO          | DNI      | COMUNIDAD |
| 1                                                                        | CRISPIN HUANACO CALSINA                  | PRESIDENTE     | 24567517 | CONSA     |
| 2                                                                        | ELOY HUAYCHO CHOQQUE                     | VICEPRESIDENTE | 24566496 | CONSA     |
| 3                                                                        | HIPOLITO HUAYCHO MAMANI                  | SECRETARIO     | 24582914 | CONSA     |
| 4                                                                        | JULIAN AROSQUIPA QUISPE                  | TESORERO       | 24566216 | CONSA     |
| 5                                                                        | LINO CCANSAYA CHOQQUE                    | VOCAL          | 43893347 | CONSA     |
| 6                                                                        | MAMERTO AROSQUIPA BERNA                  | FISCAL         | 24567987 | CONSA     |

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER la CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA COMUNIDAD DE CONSA DEL DISTRITO DE CHECCA, ubicado en el Distrito de Checca, Provincia de Canas y Departamento de Cusco; el mismo que queda conformado de los siguientes integrantes:

| ORGANIZACIÓN SOCIAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA COMUNIDAD DE CONSA DEL DISTRITO DE CHECCA |                                          |                |          |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------|----------|-----------|
|                                                                                                 | NOMINA DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA | CARGO          | DNI      | COMUNIDAD |
| 1                                                                                               | CRISPIN HUANACO CALSINA                  | PRESIDENTE     | 24567517 | CONSA     |
| 2                                                                                               | ELOY HUAYCHO CHOQQUE                     | VICEPRESIDENTE | 24566496 | CONSA     |
| 3                                                                                               | HIPOLITO HUAYCHO MAMANI                  | SECRETARIO     | 24582914 | CONSA     |
| 4                                                                                               | JULIAN AROSQUIPA QUISPE                  | TESORERO       | 24566216 | CONSA     |
| 5                                                                                               | LINO CCANSAYA CHOQQUE                    | VOCAL          | 43893347 | CONSA     |
| 6                                                                                               | MAMERTO AROSQUIPA BERNA                  | FISCAL         | 24567987 | CONSA     |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos el registro de la Junta Directiva de la Organización Social de Personas Adultas de la Comunidad de Consa del Distrito de Checca en el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales (R.O.U.S.) de la municipalidad distrital de Checca.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la unidad de informática de la entidad, la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad distrital de Checca.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los interesados y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA  
 Oscar Tinta Ayma  
 DNI: 40371042  
 A. CALDE

- C.C.
- o Gerencia Municipal
- o Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.
- o CIAM
- o Unidad de Informática y Estadística.

Con el Pueblo por Delante